

### RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-DARA-013-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), El Jefe de Proyectos mediante MEMORANDO DARA-PRO-034-2018, de fecha 16 de abril del 2018, dirigido al Gerente Administrativo, remitió solicitud para dar inicio al proceso de alquiler del local para la regional de San Pedro Sula, en fecha 04 de mayo del año 2018, DE LA UNIDAD DE PROYECTOS LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), mediante memorando DARA-PRO-041-2018, se envió un resumen de las especificaciones y planos del área requerida para el local de Regional de San Pedro Sula, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con el proceso de Compra Directa CD-DARA-001-2018, para el alquiler del local Regional de San Pedro Sula. habiendo tenido a la vista toda la documentación correspondiente de dicho proceso en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas por los ofertantes, el acta de apertura de ofertas, y el acta de evaluación y recomendación, se procede a resolver sobre la adjudicación del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE CORPORATIVO 1908 Y LA DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que en el marco de la ejecución de proyectos prioritarios de COPRISAO, específicamente del Proyecto de Oficina de San Pedro Sula, por instrucciones de Gerencia Administrativa, se dio visto bueno para proceder con el proceso de compra Directa de Contratación de Arrendamiento de un local para las oficinas Regionales de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO (2):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en fecha 21 de mayo del año 2018, se lanzó las bases con las especificaciones técnicas del proceso de Compra Directa CD-DARA-001-2018, para la **COMPRA DIRECTA DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE SAN PEDRO SULA**, a fin de que las empresas interesadas pudieran presentar las ofertas, en las mismas se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 28 de mayo del año 2018, hasta las 3:00 PM, las ofertas fueron entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, por el representante legal de CORPORATIVO 1908; por el representante legal de INDUSTRIAS QUIBA., y por el representante legal de 3RS INMOBILIARIO, quienes participaron en el proceso, dichas ofertas fueron recibidas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta económica tal como se establecían en las especificaciones técnicas del proceso. **CONSIDERANDO (3):** Que en las especificaciones técnicas del proceso se estableció que se realizaría acto público, en el primer piso del edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, la apertura de las ofertas recibidas por los ofertantes, en este caso la CORPORATIVO 1908, INDUSTRIAS QUIBA y 3RS INMOBILIARIO. **CONSIDERANDO (5):** En fecha seis 28 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a las 3:30 PM. se procedió a leer las ofertas en audiencia pública (apertura de Ofertas) observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, dicha



audiencia fue precedida por: tres (3) representantes de la Unidad de Compras, un (1) representante del departamento de Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, Fue consignado en Acta de fecha 28 de mayo del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los OFERTANTES, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, cada ofertante presento el monto de la oferta (Oferta económica) **CONSIDERANDO (4):** En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como el Documento de Compra Directa No. CD-DARA-001-2018, y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se nombró la Comisión de Evaluación y Recomendación integrada por: tres (3) representantes de la Unidad de Proyectos; un (1) representante del departamento de Legal, y un (1) representante de la unidad de Auditoria Interna, con voz pero sin voto **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año 2018, el Comité De Evaluación y Adjudicación del Proceso de Compra Directa No. CD-DARA-001-2018, procedió con el análisis y evaluación legal, técnica, y financiera de las tres (03) ofertas, sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-001-2018. De las Empresas que presentaron cotizaciones son: 1. **CORPORATIVO 1908**, con un monto de DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS MAS 15% ISV (L.266,400.00 + 15% ISV), 2. **INDUSTRIAS QUIBA**, con un monto de SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS MAS EL ISV (L.71,380.00 + ISV) y 3. **3RS INMOBILIARIO** con un monto de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L.386,313.06) **CONSIDERANDO (6):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación procedió a la revisión de toda la documentación Legal y demás requisitos establecidos en las bases de contratación de la compra Directa CD-DARA-001-2018, por decisión unánime, la Comisión **RECOMIENDA** a la Empresa **CORPORATIVO 1908**, en virtud que presentó la mejor oferta, y por ser considerada que es la que más conviene para la institución por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el documento base de especificaciones Técnicas y con sustentando en los principios de Mejor Valor del dinero, eficiencia y eficacia,. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 38, 47, 51, 52, 53, 55, 63 Inciso 3) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículos 62, 63, 67, 76, 77 párrafo segundo y demás aplicables de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y las normas de ejecución



Presupuestaria 2018, en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité De Evaluación y Adjudicación del Proceso de Contratación **RESUELVE:** Ratificar el Acta de Evaluación y Recomendación de la Comisión Evaluadora declarando a la Empresa **CORPORATIVO 1908**, en virtud que presentó la mejor oferta apegada a las condiciones del Documento de Compra Directa y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el Documento de Compra Directa No. CD-DARA-001-2018, **ADJUDICATORIO** del proceso DE ARRENDAMIENTO, tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que las ofertas seleccionadas por la Comisión de Evaluación cumplen sustancialmente con las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO**, suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO**, con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubiere resultado como el mejor ofertante en el proceso. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la **PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION** en el lugar y fecha antes indicada.

**JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**

GERENTE ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS